RAWSON, 15 de abril de 2.021.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“M., S. y Otros c/Provincia del Chubut s/Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. N° 22.868 - Año 2.012)”.**
------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 209388, hojas 512/513), el día 10 de febrero de 2.021, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., presenta la liquidación que contiene la planilla SICAL (agregada en la hoja 512) con la actualización de los intereses de los honorarios que le fueran regulados a los letrados de su parte, Dres. J. S. y D. E. F., en la Sentencia Definitiva N° 95/SCA/17 y que fueran aprobados por la SI N° 116/SCA/18, por el monto de $10.155,20, correspondiente al 25% que le compete abonar a la parte actora. –

------ En esta oportunidad, sobre esta última suma el presentante reajusta aquella liquidación y computa los intereses, según la planilla SICAL de la hoja 512, desde el 18 de noviembre de 2.018 hasta el 10 de febrero de 2.021, de donde surge la suma de $11.573,88 por tal concepto y arriba a un valor total de $21.729,08. Apunta que así lo hizo, dado que esta última interlocutoria fue notificada el 8 de noviembre por lo que la condenada en costas incurrió en mora desde el 18 de noviembre de 2.018. ----------

------ Que a hojas 514 se ordenó correr traslado, lo que fue cumplido en la hoja 516, sin que fuera contestado. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------
------ 1.a. Que en la liquidación que se analiza, se somete a aprobación la actualización de los honorarios fijados en la Sentencia Definitiva Nº 95/SCA/17 (dictada el 18 de mayo de 2.017, hojas 460/479 y vta.), donde se impusieron las

costas en un 25% a los actores y en un 75% a la Provincia del Chubut. Y se regularon los estipendios para los representantes procesales de la demandada, Dres. J. S. y D. E. F., de manera conjunta, por la primera etapa del proceso en veinticuatro (24) jus. Asimismo, al Dr. J. S., por la tercera etapa en dieciséis (16) jus. ----------

------ 1.b. La liquidación fue aprobada por la SI Nº 116/SCA/18, de fecha 7 de noviembre de 2.018 (hojas 490/491), y se notificó a la parte actora el 8 de noviembre de 2.018, según consta en la hoja 492. ----------

------ 2. Esta vez, examinados los cálculos de la actualización presentados, y verificada la fecha de inicio del cálculo los intereses (18/11/18), resulta correcto el monto arrimado. ----------

------ 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de honorarios practicada en el escrito digital (ID 209388), sobre los emolumentos aprobados por la SI N° 116/SCA/18. Por lo que resultan para los Dres. J. S. y D.E. F. en la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($21.729,08), actualizada al 10/02/2.021, y correspondiente al 25% que debe abonar la parte actora, según lo dispuesto en las SD N° 95/SCA/17. ----------

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

----- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

-- **1°) APROBAR** la liquidación de actualización de los intereses (ID 209388) correspondiente a los honorarios regulados por la Sentencia Definitiva Nº 95/SCA/17, en favor de los Dres. J. S. y D. E. F. en la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($21.729,08), actualizada al 10/02/2.021, y correspondiente al 25% que debe abonar la parte actora. ----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente actuación electrónica se firma en forma digital de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley V Nº 174, las Leyes XIII Nº 21, XIII Nº 16, III Nº 26 y los Acuerdos Plenarios Nº 4517/17, 4870/20 y 4872/20 y es dictada por dos miembros del Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría.----------